

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Víctor M. Camilo Santos, como Médico; y
- b) A la Doctora Nimia Rafaela Rodríguez de Pichardo, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto, Nº 3706, que concede naturalización dominicana al señor Pedro J. Lama. G. O. Nº 8237, del 23 de abril de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3706

VISTA la instancia que por conducto del Secretario de Estado de lo Interior ha elevado el señor Pedro J. Lama, de nacionalidad palestina, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la planta alta de la casa Nº 94 de la Avenida José Trujillo Valdez de esta ciudad, provisto de la Cédula Personal de Identidad Nº 1186 Serie 23 con sello hábil Nº 8030, en solicitud de que le sea concedido el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683 de fecha 16 de abril de 1948 y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Pedro J. Lama, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en la Secretaría de Estado de lo Interior y en la de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3707, que nombra al Mayor Piloto Felipe A. Cartagena P., Agregado Aéreo de las Embajadas de la República en Madrid, España, y Londres, Inglaterra. G. O. Nº 8237, del 23 de abril del 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3707.

VISTO el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Nº 617 del 29 de mayo del 1944, modificado por la Ley Nº 1702 del 30 de abril del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Mayor Piloto Felipe A. Cartagena P., A. M. D., queda nombrado Agregado Aéreo de nuestras Embajadas en Madrid, España, y en Londres, Inglaterra, con asiento en esta última, en sustitución del Mayor Piloto Antonio Alvarez Albizu, A. M. D.

Art. 2.—El presente Decreto deroga al Decreto Nº 1322 de fecha 29 de noviembre del 1955, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7922.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de